

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por esta Entidad, se dota de una BOLSA DE TRABAJO para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por ello la presente Bolsa de Trabajo temporal municipal pretende cubrir:

- 1.- La necesaria agilidad en la selección y contratación de todo el personal no estable de temporada o sustituciones, en este ayuntamiento.
- 2.- Mantener y consolidar las condiciones e instrumentos para el acceso libre y estructurado de todos los ciudadanos de Güéjar sierra al empleo público local.

Igualmente se han tenido en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso en la actualidad, tales como: discapacitados, desempleados de larga duración, desempleados mayores de 45 años, cargas familiares, familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género.

Desde este Ayuntamiento entendemos necesario ordenar, racionalizar y organizar los criterios y requisitos necesarios para la selección y contratación del personal que presta servicios en el Ayuntamiento con carácter temporal.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo que permita atender las necesidades de personal con carácter temporal en los servicios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, para las siguientes categorías profesionales:

- .- Peón construcción.
- .- Peón limpieza viaria
- .- Peón de limpieza dependencias municipales.
- .- Oficial de primera construcción.
- .- Oficial de fontanería.
- .- Auxiliar Ayuda a domicilio
- .- Monitor deportivo.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

La bolsa de Trabajo Municipal se creara y renovara mediante convocatoria pública de concurso de méritos con los siguientes requisitos para participar en la misma:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española, ser ciudadano de alguno de los países de la Unión Europea o residir legalmente en España.
2. Haber cumplido los 16 años de edad para los contratos que se ofrezcan de aprendizaje y los 18 años para el resto de las contrataciones.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Güéjar Sierra.
6. Estar en posesión de la titulación requerida para cada grupo de categoría profesional o plaza ofertada en la bolsa.
7. Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de empleo (SAE)

TERCERA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO Y CARACTERISTICAS.

.- La vigencia de la bolsa de trabajo será de dos años desde el día de su aprobación y entrada en vigor, actualizándose cada año a primeros de junio respecto de los nuevos méritos aportados por los aspirantes; sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro periodo del año por necesidades de funcionamiento.

.- Bolsa rotatoria (pasando al final de la lista una vez trabajado el periodo de tiempo por el que se contrate)

.- Bolsa no cerrada, por lo que una vez elaborada la misma, las personas que quieran incluirse en ella, presentada toda la documentación que se establezca y reuniendo los requisitos establecidos, podrán acceder a dicha bolsa, situándose al final de la misma.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen participar en la presente Bolsa de Trabajo, deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura en la presente convocatoria, acompañadas de copia del D.N.I. y fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los requisitos y méritos que se aleguen

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, dirigidas al Ilmo. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos, durante el plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, y en la página Web del ayuntamiento www.quejarsierra.es y la revista Plaza Mayor.

(Esta convocatoria y las sucesivas, se comunicarán mediante anuncios en el Tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento).

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en un plazo no inferior a quince días ni superior treinta, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos provisional, . La lista de admitidos se expondrá por orden de puntuación.

En la lista de excluidos, se razonará el motivo de dicha exclusión, concediendo un plazo de diez días para que para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho. Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva.

Dicha resolución se hará pública en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento, y en la página Web del ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

SEXTA.- COMISION DE VALORACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Para determinar el orden de prelación de la Bolsa de Trabajo Municipal se constituirá una comisión de valoración, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

La Comisión de Valoración adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

De cada reunión que se lleve a cabo por esta Comisión, se levantará acta, posponiendo su aprobación para la siguiente reunión.

La Comisión de Valoración queda facultada para dictar cuantas resoluciones y actos sean precisos, para el desenvolvimiento del proceso selectivo, así como para la interpretación de las normas contenidas en estas Bases.

SEPTIMA.- VALORACIÓN DE MERITOS PUNTUABLES.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, siendo los méritos valorados conforme al siguiente baremo:

- 1. Circunstancias Personales:** Como máximo se podrán alcanzar 11 puntos en la suma de los siguientes apartados:
 - A) Demanda de Empleo. Como máximo se podrán alcanzar 5 puntos:

1. Por cada mes completo como demandante de empleo: 0,1 puntos. Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.
2. Por cada mes en situación de desempleo sin percibir prestación ni subsidio por desempleo: 0,10 punto.
3. Demandantes mayores de 45 años: 1 punto.
4. Por ser demandante del primer empleo: 1 punto

B) Situación familiar. Como máximo se podrán alcanzar 6 puntos:

1. Por cada hijo menor de 25 años desempleado que conviva en la unidad familiar: 1 punto.
2. Por estar empadronado con al menos 12 meses de antigüedad en el municipio de Güéjar sierra: 2 puntos
3. Titular de familias monoparentales. 1 punto
- 4.- mujeres con problemas de violencia de género. 1 punto
- 5.- Personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que no les impida el total desempeño del puesto al que se opta: 1 punto

En casos de supuestos de emergencia social, previo informe de la Trabajadora Social, y previo el dictamen de la Comisión de contratación, el alcalde podrá proceder a la contratación.

2. Experiencia Profesional: Como máximo se podrán alcanzar 8 puntos en este apartado.

Por cada mes en puesto igual o similar.....0,10 puntos.

3. Méritos académicos: Como máximo se podrán alcanzar 5 puntos en este apartado.

A) Para aquellos puestos en que se requiera titulación:

1. Por titulación de grado superior a la exigida: 2 puntos.
3. Por titulación de grado superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo: 3 puntos.

B) Para el resto de los puestos:

1. Por titulación de Formación Profesional Específica, siempre que no sea la misma exigida para el puesto al que se opta, relacionada con el puesto de trabajo: 3 puntos.
2. Por titulación de Graduado en Secundaria, Bachiller superior o equivalente, siempre que no sea la misma exigida para el puesto al que se opta: 2 puntos.

4. Formación: Como máximo se podrán alcanzar en este apartado 5 puntos.

Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionadas con el puesto de trabajo y hayan sido

organizados e impartidas por instituciones de carácter público, o privadas homologadas por organismo oficial.

- A) Menos de 50 horas: 0,10 puntos.
- B) Entre 51 y 75 horas: 0,20 puntos.
- C) Entre 76 y 100 horas: 0,40 puntos.
- D) Entre 101 y 125 horas: 0,60 puntos.
- E) Entre 126 y 150 horas: 1 punto.
- F) De más de 250 horas: 2 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración, serán valorados con la puntuación mínima de la escala anterior.

OCTAVA.- PROVISIÓN DE VACANTE, RENUNCIAS.

a) Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

b) De renunciar o no contestar dentro del plazo el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo para el grupo seleccionado y se continuará por el orden de la lista.

c) Si rechazara la plaza o el trabajo por motivos justificados de enfermedad o por haber encontrado otro trabajo, o acude a la cita de los servicios encargados de la Bolsa de Trabajo fuera del plazo dado, pasará automáticamente al último de la lista de su grupo de la Bolsa de Trabajo.

d) Si ninguno de los aspirantes convocados accediera a ocuparla, la Comisión de Valoración propondrá al Alcalde el procedimiento más conveniente para cubrir esa vacante o trabajo (oferta genérica SAE, convocatoria pública etc.)

e) En el supuesto de que no exista personal en una determinada categoría profesional y sea necesaria la cobertura inmediata del puesto de trabajo, la Comisión de Valoración propondrá al Alcalde el procedimiento para su provisión urgente, con independencia de que se inicien los trámites necesarios para la constitución de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate:

- a) Personas que presenten una minusvalía igual o superior al 33%.
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Mujer.
- d) Titular de familias monoparentales.
- e) Desempleados de larga duración.
- f) Jóvenes que accedan al primer empleo.
- g) Tiempo de espera en la bolsa.
- h) Colectivos con dificultades de integración social. Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate. La mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Salud.

NOVENA.- REGIMEN DE CONTRATACIÓN.

En ningún caso el procedimiento de la Bolsa de Trabajo podrá servir para proveer de puestos de trabajo fijos o estructurales del Ayuntamiento,

siendo básicamente esta Bolsa de Trabajo para trabajos con cargo al Plan de inversiones de obras o servicios municipales, subvenciones, y sustituciones por vacaciones, enfermedad, maternidad, por acumulación de tareas etc..

ANEXO I

GRUPOS DE LA BOLSA DE TRABAJO

En aquellos grupos en los que no sea estrictamente necesaria una formación específica, se permitirá el acceso a aquellos solicitantes que aún sin poseer la titulación exigida, acrediten experiencia en puestos similares.

.- PEÓN ORDINARIO CONSTRUCCION.

Certificado de escolaridad o equivalente, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos 6 meses.

.- PEÓN LIMPIEZA VIARIA

Certificado de escolaridad o equivalente, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos 6 meses.

.- PEÓN DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Certificado de escolaridad o equivalente, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos 6 meses.

.- OFICIAL CONSTRUCCION.

Graduado escolar, F.P.I o equivalente, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en puestos similares durante al menos 6 meses.

Oficial de Fontanería:

Título de FPII especialidad de fontanería, o en caso de no poseerlo, acreditar experiencia en dicho puesto un mínimo de seis meses y además contar con el carnet de instalador.

Además será requisito necesario contar con el carnet de conductor B

.- AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.

Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Certificado de Educación Secundaria, Graduado Escolar o certificado de Estudios primarios, y poseer la cualificación profesional específica exigida para el ejercicio de sus funciones específicas

Monitor Deportivo.

Estar en posesión del Graduado escolar y al menos una de las siguientes titulaciones:

.- Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte. Grado superior

.- Título de maestro de Educación Física (o equivalente)

.- Licenciado en Ciencias de la actividad Física del Deporte.

ANEXO II

SOLICITUD ACCESO BOLSA TRABAJO

Apellidos y nombre:.....DNI:.....
Domicilio:.....Localidad:.....
....
Código Postal.....Provincia.....Teléfonos:.....

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Güéjar Sierra para formar una bolsa de trabajo, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por las bases de selección, manifiesto mi deseo de participar en el procedimiento para el acceso a la bolsa de trabajo del puesto (solo se podrá solicitar estar incluido en una de las categorías establecidas):

- Peón construcción.
- Peón limpieza viaria.
- Peón de limpieza dependencias municipales.
- Oficial de primera construcción.
- Oficial de fontanería.
- Auxiliar Ayuda a domicilio.
- Monitor deportivo.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN:

Se acompañan los documentos que se citan más abajo a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y las circunstancias socioeconómicas y méritos a valorar en la fase de concurso:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada del Título requerido para el puesto
ó, en su caso, fotocopia compulsada nóminas de al menos seis meses acreditativas de la cualificación profesional
- Fotocopia compulsada tarjeta de demanda de empleo expedida por el SAE.
- Vida laboral expedida por la Seguridad Social actualizado.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Certificado acreditativo de que el solicitante no cobra prestación o subsidio por desempleo
- Certificado de Situación en el padrón de habitantes.
- Fotocopia compulsada documentación acreditativa experiencia profesional
- Fotocopia compulsada acreditativa méritos académicos
- Fotocopia compulsada Cursos, seminarios o jornadas relacionadas con el Puesto
- Otra documentación acreditativa a valorar

SOLICITA:

Ser admitido en la presente convocatoria para tomar parte en el procedimiento para la inclusión en la Bolsa de trabajo correspondiente al puesto arriba indicado.

En Güéjar sierra adede

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO GÜÉJAR SIERRA .